

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

EDITO No. _____
Fecha y hora Fijación:
Fecha y hora desfijación:

0104

27 DIC 2007

14 ENE 2008

RESOLUCIÓN N.º 0309

(17 DIC 2007)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES CALIMA S.A.", y se deroga la Resolución No.0018 del 12 de Febrero de 2.003"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0093 del 14 de Septiembre 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : "TRANSPORTES CALIMA S.A..".
NIT : 891.300.970-1
DOMICILIO PRINCIPAL : Calle 9 No 12 - 36 Guadalajara de Buga - Valle
TELÉFONO : 2361766 - 6687800
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : Pasajeros
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta Clase de Servicio.
CONSTITUCION : Por escritura Pública No 999 del 10 de Julio de 1.971 Notaria Segunda de Buga.
PATRIMONIO LIQUIDO : \$754.081.880.14
RESENTANTE LEGAL : JOSE LUIS GOMEZ HOYOS.
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 16.588.934

Que mediante Resolución N° 0018 del 12 de Febrero de 2.003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa "TRANSPORTES CALIMA S.A.", quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	56	45
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 29 pasajeros	35	29
GRUPO C. (Bus - Buseta).		
De 30 en adelante	35	29

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES CALIMA S.A.", y se deroga la Resolución No.0018 del 12 de Febrero de 2.003"

Que mediante radicado N° 14268 del 26 de Noviembre de 2007, el Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES CALIMA S.A.", solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 090 del 06 de Diciembre de 2007, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de "TRANSPORTES CALIMA S.A..".

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa "TRANSPORTES CALIMA S.A." quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	56	45
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 29 pasajeros	32	27
GRUPO C. (Bus - Buseteta).		
De 30 en adelante	37	31

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. No.0018 del 12 de Febrero de 2.003.

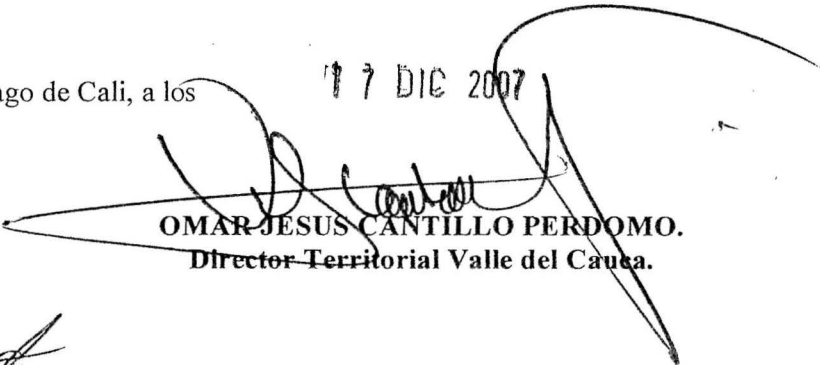
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

17 DIC 2007


OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO.
Director Territorial Valle del Cauca.

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos. Control Capacidad Transportadora
Revisó: Wilmar Ortega.- Abogado.